



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 30 de Marzo de 2017, se recibió la solicitud numero 2016/135 en la cual se requiere la siguiente información; -

- Número de casos de insuficiencia renal crónica reportado por municipio en el departamento de ahuachapán en los años 2012 al 2016 y los primeros cinco meses del 2017
- Número de muertes registradas por municipio a causa de la insuficiencia renal crónica en el departamento de Ahuachapán en los años 2012 al 2016 y los primeros cinco meses del 2017
- Número de pacientes ingresados en el hospital nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán a causa de insuficiencia renal crónica en los años 2014, al 2016 y los primeros cinco meses del 2017.
- Edad de pacientes en las que se ha detectado los casos de insuficiencia renal en el departamento de Ahuachapán.
- Número de nefrólogos y en qué lugares se encuentran destacados en el departamento de Ahuachapán. Horarios y días en los que los médicos atienden a los pacientes renales
- .-Número de máquinas para realización de las hemodiálisis con las que cuentan el MINSAL en el departamento de Ahuachapán y en qué centros médicos se encuentran ubicadas.
- De acuerdo a estudios, si se han realizado, ¿cual es la causa/motivo más frecuente por la que se desarrolla la insuficiencia renal crónica entre los habitantes de Ahuachapán? ¿qué acciones se realizan para contrarrestar esta enfermedad en todo el departamento?
- Inversión económica diaria por paciente de insuficiencia renal crónica que tiene el hospital nacional Francisco Menéndez.
- Qué tipo de apoyo brinda el MINSAL a la alcaldía de Jujutla para el tratamiento de la insuficiencia renal crónica entre los habitantes de este lugar.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.


3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Nacional de Ahuachapan, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico al solicitante, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123